

VIEDMA (RN), 14 Diciembre 1995

VISTO:

La Resolución N° 2158/95 y la necesidad de fijar criterios únicos en cuanto a la promoción de alumnos de los niveles primario y medio, y;

CONSIDERANDO:

Que la irregularidad en la prestación de servicios educativos no puede perjudicar a los alumnos regulares de los establecimientos primarios y medios dependientes del Consejo Provincial de Educación;

Que se han efectuado presentaciones por parte de padres y docentes acerca del tema citado en el visto;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR por aprobado el ciclo lectivo 1995 con carácter de excepción a los alumnos regulares de los niveles Primario (período común) y Medio, que se encuentren comprendidos en los casos citados en el anexo I de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que la vigencia de la presente tiene carácter de excepción y será aplicada por única vez.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° **2209**

NP/dm.-

Lic. Raúl O. Otero - Presidente
Carlos Alberto Esnal - A cargo Secretaría General
Consejo Provincial de Educación

ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 2209 /95

Se consideran aprobadas las áreas y/o asignaturas, o será promovido al curso inmediato superior, el alumno que en el o los período/s calificado/s hubiera obtenido la calificación mínima exigida al efecto.

En los casos en los cuales la calificación no alcance el mínimo requerido para la promoción y/o aprobación del curso y/o asignatura o áreas, se deberán seguir los lineamientos fijados en la Resolución N° 2158/95, en lo referido a los períodos de recuperación.

Los alumnos sin calificar por inasistencias, no están comprendidos en la presente Resolución.-
